ADENDA No. 001

MUNICIPIO DE OCAMONTE

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 013 DE 2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL COMO MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE, SANTANDER

En atención al análisis técnico y conceptual por parte de la Oficina de Planeación e Infraestructura como se advierte en la presente adenda, esta Entidad considera viable a través de la presente adenda realizar la modificación respecto de la cobertura de la póliza en el riesgo asegurable estabilidad de obra de manera tal que los eventuales proponentes no tengan ningún inconveniente a la hora de la solicitud de expedición de la póliza de seriedad de la propuesta y una vez se haya surtido el trámite para adjudicación sin ningún inconveniente se expidan las pólizas exigidas en el contrato para poder dar inicio al proyecto y materializar el mismo en pro de garantizar la prestación del servicio como fin esencial del Estado. Modificación que se estructura, así:

Atendiendo la anterior solicitud y bajo el cimiento del Decreto 1082 de 2015, dentro de los cuales tambien se ha determinado la posibilidad de que el municipio de acuerdo ala naturaleza del Contrato pueda previo concepto tecnico ajustar la poliza de Estabilidad de la Obra acorde a las actividades a realizar, y en este sentido es de precisar que siendo un contrato de **CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL COMO MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE, SANTANDER** el cual no tiene ninguna afectacion de tipo estructural compleja y hecha la observación por parte de uno de los eventuales proponentes y acorde al concepto tecnico emitido por el Oficina de Planeación e Infraestructura del municipio el cual es parte integral de la presente adenda y hace parte de la foliatura del expediente contractual en el cual considera viable reducir el tiempo de cobertura de la poliza de Estabilidad de Obra de cinco (5) años a solo dos (2) año previo el analisis que se plantea en su concepto.

En estos terminos la Administración municipal estrucutra la presente adenda que para efectos del proceso se modifica el numeral 7.2. Garantia de cumplimiento, que quedara asi:

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Caracteristica	Condición

<table>
<tr><th>Caracteristica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Ocamonte identificada con NIT 890.205.124-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>veinte (20%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>el diez (10%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo de dos (02) años, contados partir del acta de recibo final</td><td>Por el Treinta (30%) de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro</td><td>• Número y año del Contrato</td></tr>
</table>

Caracteristica	Condición
de la póliza	• Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Ocamonte identificada con NIT 890.205.124-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Dos cientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Ocamonte identificada con NIT 890.205.124-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Y bajo el criterio técnico expuesto en el concepto emitido por la **OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, como oficina gestora, que se publica como anexo del presente acta y respaldo de la respectiva adenda que se proferirá en término legal para hacer el ajuste respecto de la póliza solicitada por el observante.

Por ende son estas las modificaciones, las cuales deben ser acatadas y tenidas en cuenta para presentar sus ofrecimientos por parte de los eventuales proponentes y serán las válidas para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 013 DE 2026**, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL COMO MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE, SANTANDER,** Teniendo en cuenta lo anterior se efectuará la ejecución del proyecto con fundamento en los requisitos contenidos en los pliegos definitivos de condiciones y los modificados y aclarados en la presente adenda.

Dado en Ocamonte, siendo las dos (02:00 pm) de la tarde del día veinte (20) del mes de noviembre de 2026.

SERGIO ANDRES CHACON REYEZ
Alcalde Municipal de Ocamonte

Proyectó	Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos
EYMAR DANIEL PEREA SIERRA	SILVERIO GOMEZ MEZA
Profesional Apoyo Secretaría de Gobierno	Asesor Jurídico Externo

Anexo: Concepto técnico emitido por el Jefe de Oficina de Planeación e Infraestructura de Ocamonte, publicado en el secop 1